

EDICTO

Mediante resolución el Alcaldía nº 738 de fecha 9 de octubre de 2026 se aprueban las **BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN «ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y ACTIVIDADES DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS» Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular los aspectos de la selección y posterior contratación, como personal laboral, de un puesto de orientador/a para el Programa de Empleo y Formación «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y Actividades de Gestiones Administrativas», con número de expediente 2025/41/46/PED/1/0566, promovido por el Ayuntamiento de Badolatosa.

Asimismo, constituye objeto de estas bases la creación de una bolsa de empleo integrada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten inicialmente contratadas, destinada exclusivamente a cubrir las necesidades de sustitución, renuncia, baja o cualquier otra incidencia que pueda producirse respecto del puesto objeto de esta convocatoria durante la ejecución del citado Programa.

La selección se realiza exclusivamente para la ejecución del citado Programa de Empleo y Formación, de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 y por la Orden de 8 de septiembre de 2025, así como con la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 199, de 16 de octubre de 2025), por la que se convocan las subvenciones previstas en dicha Orden, y, en particular, con las determinaciones contenidas en su Anexo III relativas al desarrollo y ejecución del proyecto y a la selección del personal de ejecución.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se dicta resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Badolatosa el proyecto de Programa de Empleo y Formación mencionado anteriormente.

La contratación tendrá carácter laboral temporal, vinculada exclusivamente a la ejecución del Programa subvencionado, sin que la participación o superación del proceso selectivo genere derecho alguno a adquirir la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El puesto objeto de selección corresponde al personal de apoyo a la orientación dentro del Programa de Empleo y Formación.

Características esenciales:

- ☐ Denominación: Orientador/a – Personal de apoyo a la orientación.
- ☐ Número de puestos: uno.
- ☐ Jornada: completa.
- ☐ Duración prevista de la contratación: seis meses, condicionada en todo caso a las necesidades, duración y financiación del Programa.
- ☐ Centro de trabajo: el determinado por el Ayuntamiento de Badolatosa para la ejecución del Programa.

De conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria del Programa, las personas aspirantes deberán reunir como requisitos mínimos específicos:

- a) Estar en posesión de una titulación universitaria oficial o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Acreditar un mínimo de un año de experiencia, dentro de los últimos diez años, en puestos en los que se hayan desarrollado alguna o algunas de las siguientes funciones:
 - ☐ Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo;
 - ☐ Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción;
 - ☐ Mediación laboral;
 - ☐ Gestión de recursos de empleo.

No se establece como requisito de acceso la posesión de una concreta titulación universitaria, sin perjuicio de la valoración, como mérito, de la formación adicional directamente relacionada con las funciones del puesto, en los términos previstos en estas bases.

Además, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar, en su caso, la correspondiente opción.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia de la relación laboral.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa y deberán presentarse conforme al modelo recogido en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán utilizar los medios electrónicos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del Ayuntamiento de Badolatosa, podrá comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento mediante correo electrónico, indicando la fecha y el registro o medio utilizado para la presentación, sin que dicha comunicación sustituya en ningún caso a la presentación válida de la solicitud conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el siguiente correo electrónico: anaborregogonzalez@dipusevilla.es

El plazo para presentar solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La convocatoria y las bases serán objeto asimismo de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal, teniendo carácter determinante para el inicio del plazo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas con discapacidad podrán indicar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, precisen para participar en el proceso selectivo, siempre que

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tales adaptaciones no desvirtúen el contenido de las pruebas ni sean incompatibles con las funciones esenciales del puesto.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN, ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN

Para ser admitidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda y acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del DNI/NIE en vigor.
- c) Fotocopia de la titulación académica oficial exigida, o documento acreditativo equivalente.
- d) Currículum vitae actualizado.
- e) Titulación y formación relacionada con el puesto mediante certificados, diplomas o títulos en los que consten, al menos, la entidad organizadora, denominación de la actividad y duración.
- f) Acreditación de la experiencia profesional relacionada con el puesto mediante informe de vida laboral actualizado y los contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados que permitan conocer las funciones efectivamente realizadas.

El informe de vida laboral, por sí solo, no será suficiente para acreditar la naturaleza o contenido funcional de los servicios prestados cuando de aquel no puedan deducirse las funciones realizadas.

Los méritos no alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán objeto de valoración, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos formales en la documentación ya aportada cuando legalmente proceda. La subsanación no podrá utilizarse para aportar méritos nuevos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente figurará en dicha resolución la composición concreta del Tribunal de Selección.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Quienes no subsanen dentro del plazo concedido quedarán definitivamente excluidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si no se formularan reclamaciones ni existieran defectos que subsanar, la lista provisional podrá elevarse automáticamente a definitiva, circunstancia que se hará constar expresamente en la resolución correspondiente.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de concurso de méritos y entrevista profesional, atendiendo a la naturaleza temporal del puesto, a las especiales características del Programa y al criterio prioritario de mayor adecuación de la cualificación de las personas candidatas al puesto de trabajo ofertado.

La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3 PUNTOS

☐ Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de orientación laboral o funciones similares en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Administraciones o entidades del sector público: 0,30 puntos.

☐ Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con las mismas funciones en entidades o empresas privadas: 0,20 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

Cuando existan períodos de servicios simultáneos, únicamente podrá computarse uno de ellos durante el mismo período temporal, optándose por el que resulte más favorable a la persona aspirante.

No se tendrá en cuenta para la valoración el año de experiencia exigido como requisito de acceso.

A estos efectos, una vez comprobado que la persona aspirante acredita al menos doce meses de experiencia válida dentro de los últimos diez años, se excluirán de baremación doce meses de experiencia, comenzando por aquellos que, conforme al baremo, tengan menor puntuación, de forma que la aplicación de esta regla sea objetiva e idéntica para todas las personas participantes.

La experiencia desarrollada antes del período de diez años podrá valorarse como mérito siempre que guarde relación directa con el puesto, pero no podrá utilizarse para cumplir el requisito mínimo de experiencia establecido en la base segunda.

B) FORMACIÓN: MÁXIMO 2 PUNTOS

La titulación universitaria utilizada para cumplir el requisito de acceso no será objeto de valoración.

Se valorará la formación adicional directamente relacionada con las funciones del puesto, siempre que haya sido impartida, organizada u homologada por Administraciones Públicas, organismos públicos, universidades, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, colegios profesionales o entidades formativas

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



legalmente habilitadas cuando pueda acreditarse suficientemente su contenido, duración y relación con el puesto.

1. Titulación académica adicional

Por cada titulación universitaria oficial adicional, máster universitario oficial o título oficial de Técnico Superior directamente relacionado con orientación sociolaboral, inserción laboral, empleo, recursos humanos, intervención social o materias análogas: 0,40 puntos.

No se valorarán como titulación adicional aquellos títulos que hayan sido requisito necesario para obtener otro título superior que ya sea objeto de valoración, evitando la doble valoración de un mismo itinerario académico.

2. Cursos de formación

- ☐ De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- ☐ De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- ☐ De 61 a 100 horas: 0,20 puntos.
- ☐ De más de 100 horas: 0,30 puntos.

No se valorarán cursos en los que no consten las horas de duración.

Si se presenta más de un curso con idéntica denominación y contenido sustancialmente coincidente, únicamente se valorará el de mayor duración.

Cuando la duración venga expresada en créditos ECTS sin equivalencia de horas, se aplicará la equivalencia de 1 crédito ECTS = 25 horas, salvo que documentalmente conste una equivalencia diferente.

Se considerarán directamente relacionadas, entre otras, las siguientes áreas:

- ☐ Orientación laboral e inserción sociolaboral.
- ☐ Técnicas de orientación e itinerarios personalizados de inserción.
- ☐ Acompañamiento a la inserción.
- ☐ Búsqueda activa de empleo.
- ☐ Intermediación laboral.
- ☐ Prospección empresarial.
- ☐ Políticas activas de empleo.
- ☐ Recursos humanos.
- ☐ Intervención social.
- ☐ Trabajo con colectivos vulnerables.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Mediación social o laboral.
- ☐ Igualdad de género.
- ☐ Diversidad y discapacidad.
- ☐ Habilidades sociales y comunicación.
- ☐ Motivación y desarrollo profesional.
- ☐ Formación profesional para el empleo.
- ☐ Certificados profesionales.
- ☐ Evaluación de competencias.
- ☐ Plataformas y recursos de empleo.
- ☐ Ofimática y gestión documental digital cuando guarden relación efectiva con las tareas propias del puesto.

La puntuación conjunta de titulaciones y cursos no podrá superar en ningún caso los 2 puntos.

C) ENTREVISTA PROFESIONAL: MÁXIMO 5 PUNTOS

La entrevista tendrá por finalidad apreciar de forma objetiva la adecuación profesional de las personas aspirantes a las funciones específicas del puesto y se desarrollará utilizando criterios previamente determinados, homogéneos para todas las personas candidatas.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

1. Conocimientos técnicos sobre orientación sociolaboral e inserción laboral.
2. Conocimientos y capacidad de actuación en materia de prospección, intermediación y relación con el tejido empresarial.
3. Adecuación del perfil al puesto.
4. Conocimiento del Programa de Empleo y Formación y de las funciones específicas atribuidas al personal de apoyo a la orientación.
5. Capacidad de comunicación profesional, estructuración de la respuesta y adecuación funcional al desempeño de las tareas propias del puesto.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección tendrá carácter de empleados públicos del Ayuntamiento de Badolosa y actuará con sometimiento a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a los de independencia y discrecionalidad técnica.

Estará integrado por:

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Presidente/a.
- ☐ Dos Vocales.
- ☐ Secretario/a, con voz y sin voto.

Se designará igual número de miembros suplentes.

La composición nominal se hará pública junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas, que actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros se regirá por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De todas las sesiones se levantará acta por el Secretario/a.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las bases sin que pueda alterar, modificar o completar los criterios de valoración una vez iniciado el proceso selectivo en perjuicio de los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizada la valoración, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación, especificando separadamente la puntuación obtenida en experiencia, formación, entrevista y puntuación total.

Las personas interesadas dispondrán de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación para formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones se aprobará la relación definitiva.

En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la entrevista profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en formación.
4. De persistir el empate, se realizará sorteo público entre las personas afectadas, previa convocatoria de estas.

OCTAVA.- VALIDACIÓN DEL PERFIL POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Finalizado el procedimiento municipal de selección y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento remitirá al órgano instructor competente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla la propuesta de la persona seleccionada y, en su caso, la relación ordenada de candidatos/as, junto

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con la documentación acreditativa necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa.

La propuesta municipal quedará condicionada a la comprobación o validación que corresponda efectuar al órgano competente de la Junta de Andalucía conforme a la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el órgano competente determine que una persona propuesta no cumple los requisitos exigidos por el Programa, quedará excluida de la propuesta de contratación y se procederá, cuando resulte posible, respecto de la siguiente persona candidata por orden de puntuación, sometiéndola igualmente a la comprobación correspondiente.

NOVENA.- PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

Una vez efectuadas las comprobaciones exigidas por la normativa reguladora del Programa y obtenida, cuando proceda, la conformidad del órgano instructor, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente la relación definitiva ordenada de personas aspirantes y la propuesta de contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá proponer para la contratación un número de personas superior al de puestos convocados, sin perjuicio de la constitución de la bolsa prevista en estas bases.

La Alcaldía, como órgano competente en materia de personal de conformidad con la legislación de régimen local, resolverá la contratación de la persona propuesta.

En caso de renuncia, desistimiento, incumplimiento de requisitos o imposibilidad de contratación de la persona seleccionada, será propuesta la siguiente persona por orden de puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y, cuando resulte exigible, validación por el órgano instructor del Programa.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA SELECCIONADA

La persona propuesta para contratación presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde el requerimiento, los documentos necesarios para acreditar las condiciones exigidas que no hayan quedado suficientemente justificadas anteriormente.

Entre otros:

- ☐ Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni encontrarse inhabilitado/a para el empleo público.
- ☐ Declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o compromiso de ejercitar la opción que legalmente corresponda antes de formalizar el contrato.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Originales o copias auténticas de los documentos cuya comprobación resulte necesaria.
- ☐ Cualquier otra documentación exigible legalmente para la formalización de la relación laboral.

Si la persona propuesta no presentase la documentación dentro del plazo concedido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o resultase que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad de los datos aportados, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Integrarán la bolsa de empleo las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan participado válidamente en el proceso selectivo y figuren en la relación definitiva, ordenadas de mayor a menor puntuación.

2. La bolsa tendrá como finalidad exclusivamente atender sustituciones, renuncias, bajas, ceses u otras necesidades temporales relativas al puesto de orientador/a objeto de estas bases durante la ejecución del Programa de Empleo y Formación al que se vincula la convocatoria.

La inclusión en esta bolsa no permitirá su utilización para cubrir puestos estructurales, vacantes ordinarias ni necesidades correspondientes a programas distintos, salvo que una norma o convocatoria posterior lo permita expresamente y se tramite el procedimiento que legalmente corresponda.

3. La bolsa permanecerá vigente hasta la finalización del Programa y de las eventuales actuaciones vinculadas a este que requieran la prestación del personal objeto de selección.

4. Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de puntuación. Se efectuarán preferentemente por medios electrónicos o telefónicos utilizando los datos facilitados por la persona interesada, dejando constancia en el expediente del intento o intentos de comunicación efectuados.

5. La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta dentro del plazo que se le conceda atendiendo a la urgencia de la contratación, que no podrá ser inferior a veinticuatro horas, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

6. Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras:

- ☐ Enfermedad o incapacidad temporal debidamente acreditada;
- ☐ Maternidad, paternidad, nacimiento o cuidado de menor en los términos legalmente previstos;
- ☐ Encontrarse trabajando en el momento del llamamiento;
- ☐ Deber inexcusable de carácter público o personal;

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Cualquier otra circunstancia suficientemente acreditada que sea apreciada motivadamente por el Ayuntamiento.

La renuncia justificada determinará el mantenimiento de la persona en la bolsa, pasando temporalmente a la situación de no disponible mientras subsista la causa.

La renuncia injustificada o la falta de respuesta al llamamiento, una vez acreditados razonablemente los intentos de comunicación, podrá determinar el pase al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada podrá determinar la exclusión, previa audiencia de la persona interesada.

7. Será responsabilidad de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados sus datos de contacto.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Badolatosa.

Finalidad: gestión y tramitación del presente proceso selectivo, comprobación de requisitos, valoración de méritos, publicación de resultados, contratación y gestión de la bolsa de empleo.

Base jurídica: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de poderes públicos y aplicación de medidas precontractuales, de acuerdo con la normativa de empleo público, régimen local, procedimiento administrativo y legislación laboral aplicables.

Los datos podrán ser comunicados a la Consejería competente de la Junta de Andalucía y a los restantes órganos públicos cuando resulte necesario para la gestión, control y justificación del Programa subvencionado.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento.

Las publicaciones derivadas del procedimiento se efectuarán respetando los principios de minimización de datos y las normas específicas relativas a la identificación de las personas interesadas en actos administrativos objeto de publicidad.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones derivadas del proceso de selección serán resueltas por el Ayuntamiento de Badolatosa, de conformidad con la normativa reguladora del Programa y con estas bases.

El Tribunal resolverá las cuestiones de naturaleza técnica derivadas de la valoración de méritos y de la entrevista, correspondiendo al órgano municipal competente resolver los recursos administrativos que legalmente procedan.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra el acto de aprobación de estas bases y de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa cuando sea dictado por el órgano competente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN «ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y ACTIVIDADES DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS»****1. DATOS PERSONALES**

D./D.ª _____

DNI/NIE _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

2. EXPONE

Que, habiéndose publicado la convocatoria para la selección y contratación de un/a Orientador/a del Programa de Empleo y Formación «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y Actividades de Gestiones Administrativas», promovido por el Ayuntamiento de Badolosa, solicita ser admitido/a en el proceso selectivo.

3. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos y documentos aportados.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Que se compromete a aportar los originales o documentos auténticos que sean requeridos.
4. Que conoce que los requisitos de participación deberán mantenerse hasta la contratación y durante la relación laboral cuando por su naturaleza resulte exigible.
5. Que autoriza las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el proceso a través de los medios indicados en la solicitud, sin perjuicio de las formas de notificación legalmente procedentes.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Titulación exigida.
- ☐ Curriculum vitae.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestados.
- ☐ Titulaciones adicionales.
- ☐ Cursos de formación.
- ☐ Otra documentación acreditativa de méritos: _____.

En Badolatosa, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

SEGUNDO.— Ordenar la publicación de la presente resolución, con el texto íntegro de las bases incorporado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal. El plazo de cinco días hábiles para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.— Disponer que, una vez finalizado el plazo de solicitudes, se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas y se designe el Tribunal Calificador, de conformidad con las bases.

CUARTO.— La contratación quedará condicionada a la comprobación de los requisitos exigibles por el órgano competente del Programa y a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la utilización de una modalidad contractual legalmente procedente.

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSt7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSt7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.— Dar traslado de la resolución a los servicios municipales de personal y gestión del Programa, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.— Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de otros recursos procedentes.

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel Gonzal

Código Seguro De Verificación	i0n0Zx/3K5C+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/10/2026 14:00:16	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0n0Zx%2F3K5C%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

